

GOBIERNO DE PUERTO RICO  
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO  
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

SUPERINTENDENCIA DEL CAPITOLIO  
Querellante

v.

LUMA ENERGY SERVCO, LLC  
LUMA ENERGY, LLC  
Querellada

CASO NÚM.: NEPR-RV-2023-0107

ASUNTO: MOCIÓN EN SOLICITUD DE  
PRÓRROGA

ORDEN

Examinada la *Moción en solicitud de prórroga y sobre otros extremos* presentada por la parte Querellante, Superintendencia del Capitolio:

- Se le concede a la parte Querellante un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta *Orden*, para contestar el interrogatorio cursado por la parte Querellada.
- Asimismo, dentro del término concedido, la parte Querellante deberá presentar cualquier planteamiento que en Derecho entienda procedente respecto a la información provista por la parte Querellada como parte del descubrimiento de prueba en el caso de epígrafe.

Hoy, 21 de marzo de 2024, en San Juan, Puerto Rico.

Notifíquese y publíquese.

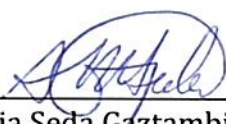


Gerardo A. Flores García  
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador, Lic. Gerardo A. Flores García, el 21 de marzo de 2024. Certifico, además, que el 21 de marzo de 2024 una copia de esta Orden fue notificada por correo electrónico a: [lcdocvarelav@gmail.com](mailto:lcdocvarelav@gmail.com), [juan.mendez@lumapr.com](mailto:juan.mendez@lumapr.com), y he procedido con el archivo en autos de la Resolución emitida por el Negociado de Energía de Puerto Rico.

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 21 de marzo de 2024.

  
Sonia Seda Gaztambide  
Secretaria